

Boletín Oficial Municipal N° 1558
Corrientes, 30 de Noviembre de 2011

ORDENANZAS

N° 5514: Modifica el Art. 3° de la Ord. N° 2143 – Prohíbe colocación de afiches políticos y pintadas en Edificios Públicos o Privados.

Res. N° 3117: Promulga la Ordenanza N° 5514.

N° 5515: Dona a la Asociación Civil P'RTIVO comedor Pocho Roch, un terreno cedido en comodato por Ordenanza 4452.

Res. N° 3118: Promulga la Ordenanza N° 5515.

Resoluciones

N° 3123: Designa «ad-honorem» Jefe técnico de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos al Sr. Eduardo Barrionuevo.

N° 3124: Designa Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos al Sr. Martín Miguel Barrionuevo.

N° 3126: Designa Secretaria General de Gobierno a la Sra. Aurora Cecilia Cuotidiano.

Resoluciones Abreviadas

N°: 3125: Deja a cargo de la Secretaria de Economía Y Hacienda al Sr. Secretario de Plan., Obras Y Serv. Públicos.

N° 3127: Huésped de Honor al cantante Diego Torre

JUZGADO DE AFLTAS N° 5

Causa N° 2992-G-2011 c/González Gustavo Daniel

Causa N° 2839-O-2011 c/Otero Ocampo José

Causa N° 2991-P-2011 c/Pierrat Denis Aníbal

retirar por su cuenta los anuncios (**carteles, afiches, columneros, esquineros, etc.**). De no hacerlo, personal municipal se encargará de la tarea labrando las correspondientes actas de infracción.-

ART.-3°: MODIFICAR al Artículo 9° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-9°: LAS contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas cuyos montos oscilan entre 1 y 5000 U.M.-

ART.-4°: DEROGAR el artículo 4° y 6° de la Ordenanza N° 2143.-

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5514 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2011.-

Y RPOMULGADA: POR RESOLUCION N° 3117 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 3117
Corrientes, 24 de Noviembre 2011**

VISTO:

El Expediente N° 942-H-2011 y la Ordenanza N° 5514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Modifican los Artículos 3°, 7° y 9° y la

**Dra. Teresita B. Olmedo
Juez de Faltas N° 5**

Municipalidad de la ciudad de
corrientes

**OFCICIO N° 1610
Corrientes, 22 de Noviembre de 2011**

FALLO N° 672 de fecha 14/10/2011

**CAUSAN° 2991/P/2011 C/PIERRAT
DENISANIBAL**

FALLO N° 672, CORRIENTES, 23 de Octubre de 2011. AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO 1°)....2°) INHABILITAR al Sr. PIERRAT DENIS ANIBAL, D.N.I. N° 32.063.509, de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, «por conducir en estado de ebriedad», (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466 – Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°)

DISPONER que el Sr. **PIERRAT DENIS ANIBAL, D.N.I. N° 32.063.509**, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). **5°).... 6°).... 7°).... 8°).... FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5 –DRA. M. E. J. ANDINO –ABOGADA – S E C R E T A R I A , MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**

**Dra. Teresita B. Olmedo
Juez de Faltas N° 5**

Municipalidad de la ciudad de
corrientes

ORDENANZA N° 5514**Corrientes, 03 de Noviembre de 2011****VISTO:**

La ordenanza N° 2143; Y

CONSIDERANDO

Que, en época de campaña política es común ver afectados los espacios públicos y los frentes de las casas por la propaganda de los partidos políticos.-

Que, en muchos casos estos anuncios son colocados uno arriba de otros varias veces al día llegando a dañar en muchos casos monumentos e infraestructura como postes de luz, columnas y paredes.

Que, hay zonas sensibles y de gran concurrencia de personas que deben estar especialmente protegidos por su importancia.

Que, la Costanera en su conjunto es el espacio público por preponderancia de nuestra ciudad y entonces al estar cometido a la afluencia permanente de público el esfuerzo que deben realizar las áreas encargadas de su mantenimiento se ven sobrepasadas en tiempo de campaña.

Que, corresponde a la dirigencia social, política etc., dar el ejemplo en cuanto al respeto del espacio público.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar en la materia.

PORELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE****SANCIONA CON FUERZA DE DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3°: *QUEDA prohibida la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que forman parte de las campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., en el espacio público y en los frentes de las propiedades públicas o privadas que forma parte de las Avdas. Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el Puente de la Batería ubicado, en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II en sentido este oeste a ambos lados; a lo largo de la Peatonal Junín, en Monumentos Históricos, escuelas, iglesias y edificios públicos.-*

ART.-2°: MODIFICAR al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2143 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-7°: AL vencimiento del plazo establecido en el Art. 2° los particulares y las organizaciones, deberán

11,97m sobre calle Magallanes, al sur 11,83m lindando con el lote 6, al oeste 37,21m sobre calle Pizarro y al este 35,49m lindando con el lote 11 del duplicado de mensura N° 4627-U.-

Que, el inmueble corresponde a un espacio de uso público Municipal.-

Que, son objetivos de esta Asociación ayudar a los niños carenciados diabéticos y celíacos y a sus familiares, estimular la integración del niño a la sociedad, cuidar la salud mental y física de los niños diabéticos y celíacos.-

Que, en cumplimiento de sus objetivos dicha asociación se halla realizando una importante labor social de contención y orientación a los niños afectados por estas patologías y a sus familiares.-

Que, para el cumplimiento cabal de dichos fines se plantean la construcción del equipamiento antes descripto.-

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DONAR a la Asociación Civil P'ITIVO Personería Jurídica N° 0036/06, el lote 5 de la Manzana N° 622 del duplicado de mensura N° 16748 – «U», partida inmobiliaria A1-111435-1, con una superficie de 430,02 m2 y con las siguientes dimensiones: al norte 11,97m sobre calle Magallanes, al sur 11,83m lindando con el lote 6, al oeste 37,21m sobre calle Pizarro y al este 35,49m lindando con el lote 11 del duplicado de mensura N° 4627-U, inscripción municipal Tomo I – Folio 70 – Finca 50 Libro 7 Año 2004, con cargo a la construcción de un comedor, sala de estudios, biblioteca, instalaciones sanitarias y patio de juegos para niños carenciados diabéticos y celíacos.-

ART.-2°: LA presente donación perderá vigencia si dicha Institución no cumpliera fehacientemente con los objetivos para los cuales fue creada.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

acuerdo al nombramiento dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social, y de Salud y Medio Ambiente, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario Desarrollo Humano y
Economía Social**
A/C S. S. y M. A.
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos**
A/c Sec. Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

JUZGASO DE FALTAS N° 5

OFICIO N° 1596

Corrientes, 11 de Noviembre de 2011

FALLO N° 642 de fecha 07/10/2011

**CAUSA N° 2992/G/2011 C/
GONZALEZ GUSTAVO DANIEL**

FALLO N° 642, CORRIENTES, 07 de Noviembre de 2011. AUTOS. VISTOS. CONSIDERANDO... FALLO 1°).... 2°) INHABILITAR al Sr. GONZALEZ GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 21.884.054, de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, «por conducir en estado de ebriedad», (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466 – Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°) DISPONER que el Sr. GONZALEZ GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 21.884.054, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a

publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5°).... 6°).... 7°).... 8°)....
FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5 –DRA. M. E. J. ANDINO – ABOGADA –SECRETARIA, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.

Dra. Teresita B. Olmedo
Juez de Faltas N° 5
 Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 1608
Corrientes, 22 de Noviembre de 2011

FALLO N° 564 de fecha 23/09/2011

CAUSA N° 2839/O/2011 C/OTERO OCAMPO JUAN JOSE

FALLO N° 564, CORRIENTES, 23 de Septiembre de 2011. AUTOS...VISOS...CONSIDERANDO...FALLO 1°)....2°) INHABILITAR al Sr. OTERO OCAMPO JUAN

JOSE, D.N.I. N° 14.236.369, de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, «por conducir en estado de ebriedad», (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466 –Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°) **DISPONER** que el **Sr. OTERO OCAMPO JUAN JOSE, D.N.I. N° 14.236.369**, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5°).... 6°).... 7°).... 8°).... **FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5 –DRA. M. E. J. ANDINO –ABOGADA – S E C R E T A R I A , MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**

Derogación de los Artículos 4° y 6°, ambas de la Ordenanza N° 2143 referente a la colocación, instalación y/o pintados de anuncios que forman parte de campañas proselitistas de todo tipo de organización en los espacios públicos o privados.-

Que, a fojas 16, la Dirección General de Control Urbano, no tiene objeciones formular, ante la Modificación de los Artículos 3°, 7° y 9° y la Derogación de los Artículos 4° y 6°, ambas de la Ordenanza N° 2143, dándose prosecución al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5514 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Noviembre de 2.011.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5515
Corrientes, 03 de Noviembre de 2011

V I S T O:

El Expediente N° 20-A-11 (Ref. Asociación P'ITIVO Comedor Poco Roch E/Nota Sonic. Que el terreno cedido en comodato sea pasado a nombre de la Asociación); y;

CONSIDERANDO

Que, por dicho expediente la Comisión Directiva de la Asociación P'ITIVO Personería Jurídica N° 0036/06 solicita que el terreno cedido en comodato por Ordenanza N° 4452/07 y promulgada por Resolución 2389/07, del lote 5 de la Manzana N° 622 del duplicado de mensura N° 16748 – U partida inmobiliaria A1-111435-1, con una superficie de 430,02 m2 y con las siguientes dimensiones: al norte

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5515 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Noviembre de 2.011.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3123
Corrientes, 25 de Noviembre 2011

VISTO:

El artículo 43 inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2, de fecha 11 de Diciembre de 2011, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 04, del 11 de Diciembre de 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 04/09, se designo como Secretario Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, al Señor Eduardo Adolfo Barrionuevo, D.N.I. N° 05.710.731.-

Que, dado el reordenamiento administrativo en las distintas áreas, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Jefes Técnicos y Asesores en las distintas Secretarías de Área.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 43, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, nombrar y remover a los Secretarios y demás empleados de la Municipalidad, cuyo nombramiento o designación, no esta regulado de otra forma.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución N° 04/09 atento a lo vertido en los considerandos de la presente.-

Artículo 2: Designar «ad-honorem» Jefe Técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Señor Eduardo Barrionuevo D.N.I. N° 05.710.731.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3124
Corrientes, 24 de Noviembre 2011

VISTO:

El artículo 43 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2, de fecha 11 de Diciembre de 2011, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 2765, del 26 de Octubre de 2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2765/10, se designo como Secretario General de Gobierno, al Señor Martín Miguel Barrionuevo, D.N.I. N° 25.009.753.-

Que, dado el reordenamiento administrativo en las distintas áreas, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Jefes Técnicos y Asesores en las distintas Secretarías de Área.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 43, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal, nombrar a los Secretarios de Área, quienes tienen a su cargo el despacho de los negocios del Municipio.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución N° 2765/10, atento a lo vertido en los considerandos de la presente.-

Artículo 2: Designar Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Señor Martín Miguel Barrionuevo, D.N.I. N° 25.009.753.-

Artículo 3: Elevar copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante a fin de prestar acuerdo al nombramiento dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y

Economía Social, y de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA
Secretario Desarrollo Humano y
Economía Social
A/C.S.S. y M.A.**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 3126
Corrientes, 24 de Noviembre 2011**

VISTO:

El artículo 43 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2, de fecha 11 de Diciembre de 2011, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 2769, del 26 de Octubre de 2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2769/10, se designo como Subsecretaria General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Señora Aurora Cecilia Custidiano, D.N.I. N° 23.076.744.-

Que, dado el reordenamiento administrativo en las distintas áreas, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Jefes Técnicos y Asesores en las distintas Secretarías de Área.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 43, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal, nombrar a los Secretarios de Área, quienes tienen a su cargo el despacho de los negocios del Municipio.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución N° 2769/10, atento a lo vertido en los considerandos de la presente.-

Artículo 2: Designar Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Señora Aurora Cecilia Custidiano, D.N.I. N° 23.076.744.-

Artículo 3: Elevar copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante a fin de prestar

A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dona Asociación Civil P'ITIVO Adrema A1-111435-1, un inmueble de espacio de uso público municipal, con cargo a la construcción de un comedor, sala de estudios, biblioteca, instalaciones sanitarias y patio de juegos para niños carenciados diabéticos y celíacos.-

Que, la función de la Asociación es la de ayudar a estos niños, estimular la integración del niño en la sociedad y cuidar la salud mental físicas de los niños diabéticos y celíacos.-

Que, a fojas 16/21 la Dirección General de Catastro, adjunta fotocopia de la Ordenanza N° 3171/2003, compartiendo los fundamentos de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5515 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE EL 03-11-2011.-

Y RPMULGADA: POR RESOLUCION N° 3118 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**Resolución N° 3118
Corrientes, 24 de Noviembre 2011**

VISTO:

El Expediente N° 943-H-2011 y la Ordenanza N° 5515, sancionada por el